

DECRETO N°: E-795/2018 /

COLINA, 04 de Abril de 2018

VISTOS: Estos antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-2932/2015, de fecha 16.10.2015, que instruye sumario administrativo para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a los funcionarios municipales que hubieren intervenido en la contratación de personas a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004 para desempeñar labores propias de la gestión interna del municipio correspondiente al año 2014. **2)** Memorándum N° 2, de fecha 04 de abril de 2018, del Fiscal Sumariante David Vega Becerra al Secretario Municipal, mediante el cual solicita la dictación del decreto alcaldicio que resuelve el sobreseimiento de la causa administrativa, en los términos propuestos en la Vista del Fiscal que adjunta. **3)** Memorándum N° 164/2018, del Asesor Jurídico al Sr. Alcalde, de fecha 02.04.2018, a través del cual remite vista de investigador, proponiendo al Sr. Alcalde el sobreseimiento de la presente causa administrativa, en atención a que el órgano contralor habiendo realizado otras auditorías en la misma materia nunca apuntó observación alguna sobre el asunto que animó este procedimiento disciplinario, en circunstancias que las imputaciones presupuestarias que se asignaron al personal de honorarios se mantuvieron en forma continua y repetida en el tiempo, incluso por más de 15 años, sin existir cuestionamientos anteriores por parte de la Casa Fiscalizadora, lo que llevó a concluir que no había una responsabilidad administrativa que pudiera imputarse a funcionario alguno; y, lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Ley N° 19.865, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos de los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

SOBRESEASE, de la causa administrativa para determinar y hacer efectiva la responsabilidad que pudiera afectar a los funcionarios municipales que hubieren intervenido en la contratación de personas a honorarios con cargo a la cuenta presupuestaria 21.04.004 para desempeñar labores propias de la gestión interna del municipio correspondiente al año 2014, en atención a que el órgano contralor habiendo realizado otras auditorías en la misma materia nunca apuntó observación alguna sobre el asunto que animó este procedimiento disciplinario, en circunstancias que las imputaciones presupuestarias que se asignaron al personal de honorarios se mantuvieron en forma continua y repetida en el tiempo, incluso por más de 15 años, sin existir cuestionamientos anteriores por parte de la Casa Fiscalizadora, lo que llevó a concluir que no había una responsabilidad administrativa que pudiera imputarse a funcionario alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO.)MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ

ALCALDE

FDO.)ANIBAL CALDERON ARRIAGADA

SECRETARIO MUNICIPAL



ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/ACA/EAQ/xcg

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal.
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Recursos Humanos
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes